



RESOLUCION GENERAL Nº 247
Modificación art.150 inc.4
ap. a) de las Normas.

*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 21 de Julio de 1994

RESOLUCION Nº 247

VISTO lo dispuesto por el art. 150 inc. 4º apartado a) de las Normas de la C.N.V., según el texto de la Resolución General 240 del organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición establece que el límite máximo de las disponibilidades de dinero en efectivo del fondo no podrán superar el 10% del haber del mismo.

Que la citada limitación tiene por objeto no desvirtuar la finalidad del fondo, que se produciría de mantenerse sin invertir porcentajes sustanciales del citado haber.

Que sin perjuicio de ello tal porcentaje podría excederse transitoriamente cuando por motivo de política del fondo, fuere conveniente para preservar el haber del mismo no efectuar inversiones en lo inmediato.

Que en tal supuesto corresponde, a los efectos de resguardar el objeto del fondo, limitar el exceso del porcentaje a un plazo de 180 días corridos, y siempre que la medida responda a los objetivos de administración de cartera definidos en el Reglamento de Gestión, se encuentre expresamente contemplada y se notifique a la C.N.V.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley nº 24.083,

ER



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reemplazar el art. 150 inc. 4º ap. a) de la Resolución N° 240 por el siguiente:

"Las disponibilidades de dinero en efectivo no podrán superar el 10% del haber del fondo, y podrán ser invertidas en depósitos en entidades financieras distintas de la Depositaria, remuneradas o no."

"Excepcionalmente el porcentaje podrá ser superado, cuando responda a los objetivos de administración de cartera definidos en el Reglamento de Gestión, por un plazo no superior a los 180 días corridos, siempre que responda a la política de inversión del fondo, se encuentre expresamente previsto en el Reglamento y con conocimiento de la Comisión dentro de los tres días de producido."

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión y archívese.

P.L.
P.L.
P.L.
P.L.

FRANCISCO S. SURRIBAL
VICEPRESIDENTE

DR. EDUARDO WARIENSCK
PRESIDENTE

DR. JORGE LOREA
DIRECTOR

DR. EDUARDO NINEA
DIRECTOR